



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 165 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, **05 NOV. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorandum N° 041-2021-GR CUSCO-GRPPM/UFOOT/PMSDT e Informe N° 318-2021-GR CUSCO/GRPPM/UFOOT/PMSDT/DDP del Residente del Proyecto, Informe N° 046-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFOOT/PMSDT/MJMT del Asesor Legal del Proyecto, el Informe N° 549-2021-GR CUSCO/GRPPM y Memorandum N°885-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Memorandum N° 1133-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 549-2021-GR CUSCO/GRPPM, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita emisión de acto resolutorio que integre la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 465-2019-GR CUSCO/GGR**, adjuntando entre otros documentos el Informe N° 318-2021-GR CUSCO/GRPPM/UFOOT/PMSDT/DDP del Arq. Deyvid Durand Palomino Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL AMBITO REGIONAL CUSCO" y el Informe N° 046-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFOOT/PMSDT/MJMT del Abg. Merlin Jose Morochara Tiahualpa Asesor Legal del Proyecto, quienes manifiestan, "Que en el referido acto resolutorio de manera involuntaria se habría omitido resolver sobre los pedidos planteados por los responsables del Proyecto, solicitados por la unidad ejecutora y que contó con la conformidad de la Oficina de Supervisión, esto es que el acto resolutorio solo ha resuelto por pronunciarse sobre la aprobación de la ampliación de plazo, pero no sobre la aprobación de las modificaciones del expediente técnico del Proyecto; omisión que puede ser superada mediante la aplicación del principio procesal de INTEGRACIÓN de las resoluciones establecida por el artículo 172° del Código procesal Civil, institución procesal que supletoriamente resultaría ser perfectamente aplicable al procedimiento administrativo a fin de poder completar la parte resolutoria de la resolución en mención". **Se debe inferir que el marco normativo invocado por el Residente y Asesor Legal del Proyecto, es de aplicación en un ámbito jurisdiccional, que no es el presente caso;**

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 465-2019-GR CUSCO/GGR en su Considerando Octavo, se indica expresamente: "(...) quien solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 03 por 365 días calendario**, (...). Se plantea realizar deductivos y generar partidas nuevas que permitan medir de mejor manera el avance físico del proyecto. Así mismo, la principal modificación consiste en cambiar el producto "SOT aprobado" por "actas de acuerdo o diseño", situación que permita avanzar con el saneamiento de límites en las provincias que cuentan con sus EDZs aprobados, (...)";

Que, en efecto se verifica que, en el referido acto administrativo aludido en el considerando precedente, se ha sustentado la necesidad de la aprobación de las modificaciones del expediente técnico en mención, los cuales no fueron considerados en la parte resolutoria, debiendo modificarse la resolución respecto de su artículo primero aprobando dichas modificaciones y mantenerse inalterable los demás extremos;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, ha dispuesto en el "**Artículo 212.- Rectificación de errores; 212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, con Memorandum N° 1133 -2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco considera procedente la modificación de la **Resolución Gerencial General Regional N° 465-2019-GR CUSCO/GGR** de fecha 03 de diciembre 2019, respecto de la parte resolutive en su Artículo Primero, acto que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la misma que debe producirse con eficacia anticipada al 03 de diciembre 2019, fecha de emisión del referido acto resolutive;



Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 44° y el literal f) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, con efecto retroactivo al 03 de diciembre 2019 la **Resolución Gerencial General Regional N° 465-2019-GR CUSCO/GGR**, respecto del Artículo Primero de la parte resolutive, la misma que debe quedar redactada de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 365 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2173438 "**Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** (por reprogramación de metas y actividades, deductivos, adicionales por partidas nuevas, mayores metrados, entre otras modificaciones) y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 365 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2173438 "**Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 465-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de diciembre 2019.

ARTÍCULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO